

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 27 de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial suscrito por el apoderado judicial de las partes. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1422

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandantes: OSCAR FELIPE FIGUEROA
DARLING ELIANA MARÍN
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00299-00

Palmira- Valle del Cauca, 27 de septiembre de 2022.

El apoderado judicial de las partes solicita se libren los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, empero revisado el expediente se tiene que dentro del mismo no se han decretado medidas cautelares de ningún tipo, únicamente se libró oficio con destino a la Secretaria de Transito de Cali (V) ordenando la inscripción de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, quien erradamente lo diligenció como embargo, por lo que se oficiara a la dicha entidad para que proceda a dar el tramite correcto al oficio No. 236 de mayo 23 de 2022 y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR a la Secretaria de Transito de Cali (V) para que procedan a dar el tramite correcto al oficio No. 236 de mayo 23 de 2022, en el sentido que se servirá inscribir la sentencia aprobatoria del trabajo de partición emitida dentro de este proceso y no como erradamente lo hizo "embargo". Líbrense las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONAok

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 092 de hoy 28 de septiembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9a41a61abf0cb4bf33a44b7571b21fd5c41980d006d1bd5b9bdb9a28943949**

Documento generado en 28/09/2022 06:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>